

RAD: 08001311000820160015100  
REF: EJECUTIVO HONORARIOS  
Noviembre 9 de 2021. Auto Improbar Modificar Liq Credito

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se encuentra a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer. -  
Barranquilla, Noviembre 9 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD, Barranquilla noviembre once (11) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que los intereses no fueron liquidados tal como lo establece el art. 1617 del Código Civil, que es del 6% anual, establecida para las cuotas alimentarias.

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., de la siguiente manera:

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará hasta la fecha del mes de enero de 2018, de la siguiente manera:

**MANDAMIENTO DE PAGO**

- Capital hasta 4 noviembre de 2020, señalado por este juzgado en providencia de fecha 9 de octubre de 2020.

2020		INTERES 0.5%	MES	INTERES
NOV	\$ 10.597.697	52.988	13	688.844
DIC			12	
2021				
ENERO		52.988	10	529.880
FEBRERO		52.988	9	476.892
MARZO		52.988	8	423.904
ABRIL		52.988	7	370.916
MAYO		52.988	6	317.928
JUNIO		52.988	5	264.940
JULIO		52.988	4	211.952
AGOSTO		52.988	3	158.964
SEPTIEMBRE		52.988	2	105.976
OCTUBRE		52.988	1	52.988
NOVIEMBRE	\$10.597.697			3.603.184

MAND. PAGO	\$ 10.597.697
INT. MAND. PAGO	<u>\$ 3.603.184</u>
	\$ 14.200.881

SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$14.200.881)

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la modificará, quedando como saldo insoluto de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$14.200.881.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

RAD: 08001311000820160015100  
REF: EJECUTIVO HONORARIOS  
Noviembre 9 de 2021. Auto Improbar Modificar Liq Credito

1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$14.200.881)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZA  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD